



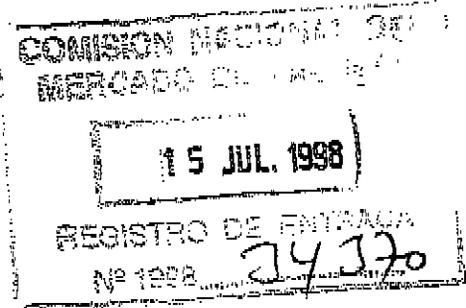
LA SEDA DE BARCELONA

Major, 47
08820 El Prat de Llobregat
(Barcelona)
Tels. (93) 401.75 00
Fax (93) 401.75 91

Presidente

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19
28046-MADRID



El Prat de Llobregat, a 10 de Julio de 1.998

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 26 de Junio, se ha recibido en esta Sociedad, su escrito de registro de salida del día 23 del mismo mes, en relación con los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de La Seda de Barcelona, S.A., correspondientes al ejercicio de 1.997.

De acuerdo con sus requerimientos, manifestamos lo siguiente:

1) FUSIÓN CON IQA, S.A.

Para llevar a cabo la contabilización de un proceso de fusión existen dos opciones: Con abono a resultados ó bien, con abono a reservas. La Seda de Barcelona, S.A. ha optado por la primera de ellas, en base a los siguientes argumentos:

- No existe reglamentación alguna ni pronunciamiento por parte del ICAC en el BOICAC nº 14 (Borrador de Normas de Contabilidad Aplicables a las Fusiones y Escisiones de Sociedades) que impida escoger entre ambas opciones.
- Si bien el reflejo de la plusvalía pudiera reflejarse como Reserva de fusión, se opta por reflejarlo como Resultado extraordinario ya que implícitamente se considera existe una transacción con extinción de la personalidad jurídica de la sociedad absorbida, que va más allá del mero proceso de consolidación por integración global aplicado hasta la fecha, ya que de alguna forma supone una externalización de esa plusvalía.
- En otros países de la U.E., como por ejemplo Francia, se permiten las dos opciones. En consecuencia, y dentro de ese proceso de armonización contable y mercantil con el resto de Europa, es coherente suponer que por extrapolación también debiera plantearse en nuestro

país la posibilidad de elección, máxime cuando no existe oposición en nuestra normativa como se ha indicado en el punto anterior.

- En cuanto a una posible desvirtualización de la cuenta de explotación consecuencia del reflejo del Resultado extraordinario, ¿qué diferencia hay con una "desvirtualización" de los Fondos propios por idéntico concepto mediante la Reserva de fusión? Adicionalmente, se registra como extraordinario, no afectándose los resultados operativos de la Sociedad, con lo cual no se distorsiona el resultado de la actividad de la misma, sin menoscabo de proporcionar la suficiente y necesaria información de esta operación en la memoria.

2) CONSTITUCIÓN DE POLIOLES DE TARRAGONA, S.A.

La Seda de Barcelona, S.A., a través de su División Química IQA, procedía de forma regular a la venta a Carburos Metálicos, S.A. del CO₂ contenido en la corriente gaseosa derivada de la fabricación de óxido de etileno. Posteriormente, Carburos Metálicos, S.A. solicita el compromiso-obligación a La Seda de Barcelona, S.A. de suministrarle en EXCLUSIVA la producción de CO₂ citada anteriormente. Ante esta circunstancia, y considerando que toda obligación lleva inherente un derecho, en este caso el poseído por La Seda de Barcelona, S.A. en la producción de CO₂, se procede a valorar conjuntamente por La Seda de Barcelona, S.A. y Carburos Metálicos, S.A. el derecho-obligación indicado, cuantificando el mismo en 520 MM pesetas. Este acuerdo se instrumenta finalmente mediante la constitución de una sociedad denominada Polioles de Tarragona, S.L., cuyo capital social es coincidente con la valoración efectuada y de la que Carburos Metálicos, S.A. adquiere el 50% de la misma desembolsando un importe de 260 MM pesetas por este concepto, circunstancia que ratifica fehacientemente la validez de la valoración acordada y de la consiguiente cuantificación del derecho-obligación concretado en el capital de la sociedad constituida. En este punto, el auditor considera que el 50% restante propiedad de La Seda de Barcelona, S.A. debiera ser registrado como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", procediendo el diferimiento del ingreso hasta que no se haya producido la venta del 50% indicado, situación que nunca se producirá considerando el carácter de la operación instrumentada conjuntamente con Carburos Metálicos, S.A. que exige el mantenimiento a partes iguales de la titularidad de Polioles de Tarragona. En consecuencia, el planteamiento del auditor "condena" a La Seda de Barcelona, S.A. a mantener indefinidamente y entendemos que de forma ficticia, un pasivo que no debe ser conceptualizado como tal. Por el contrario, el criterio de La Seda de Barcelona, S.A. ha consistido en calificar esta operación como una permuta de activos, que en realidad es lo que conceptualmente supone en cualquier caso una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad y en este sentido, el Comité Internacional de Auditorías en su norma internacional de contabilidad nº 25, establece que en el caso de adquisición de una inversión financiera en su totalidad o parcialmente mediante intercambio por otro activo, su costo de adquisición deberá determinarse en función del valor razonable del activo entregado. Sin embargo, hemos de manifestar que dicho activo no existía como tal en La Seda de Barcelona, S.A. hasta que Carburos Metálicos, S.A. solicita el compromiso de suministro en exclusiva y la correspondiente instrumentación del mismo mediante la constitución de una sociedad y por ello, la contabilización de un activo-derecho de estas características equivale a una afloración del mismo y de ahí su registro como "Ingreso extraordinario". desde nuestro punto de vista, registrar el 50% restante de Polioles de Tarragona como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" supone transgredir el verdadero sentido de la operación, reflejando ante nuestros accionistas un pasivo viciado que no es tal sino que de hecho constituye todo lo contrario, es decir, la cuantificación del derecho por diez años del suministro en exclusiva a Carburos

Metálicos, S.A. y por el cual, esta sociedad pagó 260 MM pesetas por el 50% de una compañía que le asegura el suministro indicado, a través de una fuente de producción de la que La Seda de Barcelona, S.A. es titular en el 100%.

3) UTE - LA SEDA DE BARCELONA - COURTAULDS ESPAÑA - CENTRAL ENERGÉTICA

En nuestra carta de fecha 29 de Julio de 1.997, ya exponíamos la argumentación que sobre este punto tiene la Compañía y que seguidamente exponemos:

En 1.994 LA SEDA DE BARCELONA, S.A. encargó una tasación de sus activos a la Compañía GLR GALTIER FRANCO IBÉRICA, en virtud de la cual el valor real de utilización, es decir el Valor Venal máximo del inmovilizado material de un activo, vendido a un comprador que desee utilizarlo en las mejores condiciones para su misma utilización y en su mismo emplazamiento, era de 2.663,3 millones de pesetas.

Dicho valor fue la base en virtud de la cual LA SEDA DE BARCELONA, S.A. vendió el 3 de Junio de 1.994 el 10% de la Central de Energía a COURTAULDS ESPAÑA, S.A. por un precio de 266,3 millones de pesetas, y en cuanto al 90% restante, que en el ejercicio 1.994 permanecía en LA SEDA DE BARCELONA, S.A., se contabilizó, con abono a Resultados Extraordinarios, un incremento patrimonial de 1.826 millones de pesetas.

En los ejercicios 1.995 y 1.996 se llevaron a cabo aportaciones de un 10% y un 40% de los activos ya revalorizados de la Central de Energía a las Empresas del Grupo, CATALANA DE POLIMERS, S.L. y VISCOSEDA BARCELONA, S.L.

En el presente ejercicio de 1.997 y como consecuencia del acuerdo entre LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y CATALANA DE POLIMERS, S.L., la primera ha vendido a la segunda un 10% de la Central de Energía por un importe de 266,3 millones de pesetas. En este acuerdo también se constata que en los próximos 3 ejercicios LA SEDA DE BARCELONA, S.A. venderá a CATALANA DE POLIMERS, S.L. el restante 30% por un precio de 799,3 millones de pesetas.

Siguiendo el espíritu de transparencia informativa que esta Sociedad ha pretendido y pretende mantener con los accionistas de la Compañía y con la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, es importante decir que la información anteriormente relatada consta en las cuentas anuales de 1.994, de 1.995, de 1.996 y de 1.997, en el Folleto informativo completo de la ampliación de capital que LA SEDA DE BARCELONA, S.A. realizó en Junio de 1.996, inscrito en los Registros Oficiales de los Mercados de Valores, y en los informes especiales requeridos por la O.M. de 30/9/1992 realizados por el auditor de la Sociedad, D. ENRIQUE RIBAS MIRÁNGELS, y que la Compañía ha venido presentando regularmente.

Las cuentas anuales de 1.994 fueron aprobadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de Mayo de 1.995.

Consideramos que el haber efectuado las ventas a terceros no vinculados accionarialmente con la sociedad (COURTAULDS ESPAÑA, S.A.) o a sociedades participadas conjuntamente con

otros accionistas no vinculados al Grupo (CATALANA DE POLIMERS, S.L.) evidencian claramente que la valoración efectuada por GALTIER responde a un precio de mercado. En consecuencia, e independientemente de la no aplicación de los P.G.C., esta operación responde a una realidad económica contrastada por terceros.

4) CONSTITUCIÓN DE CATALANA DE POLIMERS, S.L.

La aportación que realizó LA SEDA DE BARCELONA, S.A. en cuanto a la constitución de la sociedad CATALANA DE POLIMERS, S.L. de acuerdo con la escritura formalizada ante el notario D. Luis Sampietro Villacampa registrada en fecha 29 de Junio de 1.995, se efectuó siguiendo las indicaciones tanto a nivel contable como a nivel impositivo que se derivan de la aplicación de la Ley 29/1.991; por ello, la compañía entiende que el régimen tributario aplicado es el previsto en la citada ley.

5) CRÉDITO FISCAL

Tanto la compañía como el Grupo consolidado prevén compensar las bases imponibles negativas que generen dicho crédito fiscal, con bases imponibles positivas en los próximos ejercicios mediante el funcionamiento de sus negocios, en ese sentido es conveniente recordar que mediante la fusión alcanzada con INDUSTRIAS QUÍMICAS ASOCIADAS, S.A. el volumen de negocio de la compañía se va a situar por encima de los 16.000 millones de pesetas; y por lo que respecta al Grupo consolidado, en este ejercicio ya se dispone de la nueva planta de producción de PET que va a generar para este ejercicio un volumen de negocio superior a los 22.000 millones de pesetas, además en este ejercicio ya se ha incorporado al perímetro de consolidación la adquisición del 55% de la compañía HISPANO QUÍMICA, S.A. Por todo ello, se prevé que los futuros resultados serán suficientes para absorber el crédito fiscal.

En lo concerniente a VISCOSEDA BARCELONA, S.L. es importante mencionar que aunque la aportación de rama de actividad se efectuó con efectos mercantiles en fecha 1.1.96, el Consejo de Administración de nuestra compañía tomó el acuerdo en fecha 19.12.96; en ese sentido y dado que la gestión fue realizada por el Consejo de Administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., por todo el ejercicio de 1.996, hemos considerado que los resultados de dicha gestión deben reflejarse en la cuenta de resultados de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., y consecuentemente el crédito fiscal inherente a los mismos.

Como conclusión, y en referencia a los planes futuros sobre las salvedades correspondientes a las cuentas anuales y consolidadas del ejercicio 1.997 les manifestamos lo siguiente:

- En referencia a la fusión con IQA, S.A. entendemos que el criterio utilizado es el correcto puesto que el propio auditor en su informe ya establece que dicha opción no afecta a la variación de los fondos propios de la empresa.
- Por lo que respecta a la constitución de POLIOLES DE TARRAGONA, S.L. y a la tasación de la UTE, entendemos que los criterios utilizados responden a realidades

económicas que han sido contrastadas por terceros externos, por lo tanto, entendemos que el criterio utilizado es el correcto.

- En cuanto al crédito fiscal, la mejor forma para responder a este tema es la propia evolución de los resultados de la sociedad, que en los primeros meses de 1998 tal como pone de manifiesto el auditor en el apartado número 10 de su informe, la tendencia es positiva.
- Además es destacable que el Beneficio Neto de La Seda de Barcelona, S.A. de los últimos cuatro años, es positivo en 13,909 Millones de Ptas.